



EKONOMIAREN GARAPEN
ETA AZPIEGITURA SAILA
Industria Sailburuordetza
Energia, Meategien eta Industria
Administrazioaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS
Viceconsejería de Industria
Dirección de Energía, Minas
y Administración Industrial



2018 IRA. 03
SEP.

ORDUA/HORA:	
SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 31019

UPTA
Silvia Martínez
c/ Colón de Larreategui 46 bis, 2ª planta
(edificio UGT)
48011 Bilbao

Asunto: Verificación de taxímetro, tras reparación del mismo

En respuesta a su escrito de 8/05/2018 y ref. entrada 376767, adjunto se remite Resolución del Director de Energía, Minas y Administración Industrial.

Atentamente.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de septiembre de 2018



Pedro Rodríguez Díaz
Responsable de Administración Industrial
Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial





Resolución de 30 de julio de 2018, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se procede a aclarar las actuaciones a realizar por los titulares, reparadores metrológicos y organismos de verificación metrológica en los casos que se produzca una verificación por reparación o modificación del taxímetro.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2018, D^a Silvia Martínez en representación de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos, presenta al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, una consulta sobre posibles soluciones a la demora que se produce después de una posible reparación del vehículo autotaxi, cuando deben ser retirados uno o varios precintos vinculados al taxímetro y un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (en adelante OAVM) debe realizar la verificación, tras reparación del instrumento metrológico.

Segundo.- De acuerdo a la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, los OAVM deberán llevar a cabo las verificaciones por reparación o modificación en el plazo de 30 días desde la fecha de solicitud de verificación. Dado que este plazo puede suponer, que un vehículo dotado de taxímetro pudiera estar inactivo durante el plazo entre la fecha de solicitud de verificación y el día en que ésta se produzca, y que en el mejor de los casos se puede estimar en un mínimo de 10 días, procede aclarar la forma de realizar dicho trámite y procedimiento, de forma que implique el menor tiempo posible de inactividad para el servicio correspondiente.

Para la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- De acuerdo al artículo 13 del Decreto 74/2017, de 11 de abril del Gobierno Vasco, la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial es competente para dictar la presente Resolución.

Segundo.- La legislación básica reguladora del control metrológico de los instrumentos de medida está constituida por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología y el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014.

Tercero.- La Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre aparatos taxímetros.

Cuarto.- La Orden ITC/2032/2006, de 21 de julio, por la que se modifica el Anexo III de la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los aparatos taxímetros.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, en virtud de lo dispuesto en la reglamentación específica aplicable,

RESUELVO:

Autorizar el siguiente procedimiento de actuación para las verificaciones metrológicas de taxímetros por reparación o modificación, siempre que implique la rotura de algún precinto del taxímetro o de los módulos

anexos, e incluyendo la modificación por cambio de tarifas y la instalación de un taxímetro nuevo o usado en un vehículo:

- 1) El titular del taxímetro deberá comunicar directamente o a través de un reparador metrológico habilitado a un OAVM su reparación o modificación, indicando el objeto de la misma y especificando cuáles son los elementos sustituidos, en su caso, y los ajustes y controles efectuados. Asimismo, antes de su puesta en servicio, deberá solicitar la verificación del aparato.
- 2) Una vez se disponga de la conformidad de la cita con el OAVM de forma fehaciente, el reparador metrológico podrá realizar las reparaciones y modificaciones necesarias para dejar listo el instrumento metrológico y cumpliendo los requisitos legales establecidos. En caso contrario, no se podrá poner en servicio.
- 3) Siempre que se hayan cumplido las dos condiciones anteriores y hasta que se produzca la verificación del organismo, el vehículo autotaxi podrá realizar el servicio correspondiente.
- 4) Si por cualquier circunstancia el taxímetro debiera ser reparado por segunda vez y previo a la verificación por reparación o modificación solicitada inicialmente, deberá obtenerse la conformidad de la Delegación Territorial correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de la misma, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de julio de 2018

Fdo.: Aitor Oregi Baztanika
Director de Energía, Minas y Administración Industrial



ETA AZPIEGITURA SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS